

ORIGENES HISTORICOS

DE LA EXENCION DE LOS RELIGIOSOS

Los últimos años del siglo XII son, en cierto modo, alarmantes y llegan a preocupar a los hombres de más visión y autoridad en la Iglesia católica. La revolución filosófica, fraguada lentamente, pero con efectos fecundos; la protesta reformatoria que lanzan las nuevas sectas y tendencias místicas de los siglos XI y XII, hacen presentir una batalla no tan fácil de ganar (1).

Hasta fines del siglo XII la Iglesia había seguido de cerca, pero quizás un poco confusamente, este revivir de sectas místicas que podían llegar a comprometer su unidad secular.

El primer Decreto que reacciona contra esta gama de errores es de 1183. Lucio III se decide a dar el paso definitivo, como es condenar a estos fanáticos predicadores, falseados y falsos, que, bajo la capa de reforma, no quieren reconocer ninguna autoridad jerárquica sobre sus pretensiones.

El citado Romano Pontífice, en su carta condenatoria, esquematiza muy bien, y además brevemente, dos pensamientos que después Inocencio III tratará de actualizar con toda la fuerza de su voluntad.

En el primero proclama el valor y la responsabilidad de la jerarquía, como institución de derecho divino (2). En el segundo hace notar con in-

(1) Para el movimiento reformatorio de los siglos XI-XII: GRUNDMANN, M.: *Religiöse Bewegungen im Mittelalter*, en "Historische Studien", Heft 267 (Berlín, 1935), pp. 5-50; THELVE, H.: *Die Ketzerverfolgungen im 11. und 12 Jahrhundert* (Berlín, 1927), pp. 27-35. Una lista de las principales herejías de este siglo nos la da Lucio III: MANSI: *Conciliorum amplissima Collectio*, XXII, col. 477: "... in primis ergo Catharos, et Patarinos, et eos qui se Humiliatos, vel Pauperes de Lugduno, falso nomine mentiuntur, Passarinos, Josephinos, Arnaldistas, perpetuo docernimus anathemati subiacere" Lucio III, en su carta "Ad abolendam diversarum haeresum" a Enrique II, rey de Inglaterra (XVI Kalendas aprilis an. 1181) expone de una manera general los errores principales de las sectas arriba indicadas: "Negación de la autoridad suprema del Romano Pontífice, abusos en la predicación hecha sin permiso de la autoridad competente, negación de todos o de la mayor parte de los sacramentos, como el bautismo, matrimonio, eucaristía" (MANSI, *op. cit.*, col. 477). Las mismas ideas repite más tarde Inocencio III en el II Decreto del Concilio Lateranense IV (1215). Cfr. MANSI, *op. cit.*, XXII, col. 990.

(2) MANSI, *op. cit.*, XXII, col. 982-880. Dice GRUNDMANN a este propósito, *op. cit.*, p. 69: "Die energielose Politik des Nachfolger Lucius III hat jedoch diesen Kampf nicht durchgeföhrt. Am Ende des 12 Jahrhunderts steht die hierarchische Kirche und die religiöse Bewegungen starr, feindlich und gespannt einander gegenüber, jede bestrebt der anderen die Berechtigung des Auspruchs, die wahre christliche Kirche darzustellen jede erklärt die andere für häretisch, eine Vermittelung schien unmöglich".